

## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES Y LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN CONJUNTA DE REPRESENTANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

Entre el **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES**, representado en este acto por su Presidente, Dra. INES M. WEINBERG, con domicilio en Cerrito 760 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominado en adelante el “TRIBUNAL”, por una parte, y la **COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN CONJUNTA DE REPRESENTANTES DEL MINISTERIO PÚBLICO**, representada en este acto por el Dr. José Adrián Pérez, de conformidad con lo dispuesto por Resolución CACRMP N° 1/2023, con domicilio en la Av. Julio A. Roca 530 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominada la “CACRMP”, acuerdan en celebrar el presente Convenio de Colaboración;

### **CONSIDERANDO:**

Que con fecha 17 de agosto de 2021 se dictó la Resolución CACRMP 20/2021 por la que se crea la Dirección General de Planificación y Gestión de Calidad a cargo del Dr. José Adrián Pérez.

Que dicha Dirección tiene a su cargo, entre otras funciones, la de entender en las acciones de planificación y de gestión de calidad de la Comisión de Administración Conjunta de Representantes del Ministerio Público (CACRMP).

Que en particular la Dirección General de Planificación y Gestión de Calidad viene realizando una serie de tareas de diagnóstico, capacitación, planificación, diseño e implementación de sistemas de gestión de calidad en distintas áreas de la CACRMP, además de colaborar en la misma línea con el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a fin de que estas certifiquen procesos en conformidad con la normativa ISO 9001:2015.

Que por su parte el TRIBUNAL, por Acordada 43/21 de fecha 3 de noviembre de 2021, creó la Oficina de Innovación y Gestión Judicial con el objeto de impulsar una estrategia de desarrollo institucional de innovación en la gestión judicial.

Que dentro de esta estrategia, es de interés del TRIBUNAL evaluar la adecuación de los sistemas de gestión a los estándares internacionales que certifica IRAM.

Que, en este sentido, y afirmando la importancia que reviste la coordinación de esfuerzos interinstitucionales, las partes acuerdan celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas:

### **PRIMERA. OBJETO**

El objeto del presente Convenio es generar acciones conjuntas entre el TRIBUNAL y CACRMP, a través de su Dirección General de Planificación y Gestión de Calidad, a fin de que ésta le brinde asistencia técnica en la sensibilización, capacitación, y acompañamiento en la implementación en materia de sistemas de gestión de calidad y normativa ISO 9001:2015.

### **SEGUNDA. ACTIVIDADES**

La Dirección General de Planificación y Gestión de Calidad dependiente de la CACRMP se compromete a:

- Realizar sesiones de capacitación y sensibilización con las áreas interesadas en adoptar un sistema de gestión de calidad conforme a los estándares internacionales plasmados en la Norma ISO 9001:2015 y otras que se consideren pertinentes a fin de mejorar el servicio que brinda el TRIBUNAL a la ciudadanía.
- Contribuir al diagnóstico de las áreas que quieran mejorar la calidad de su gestión a fin de identificar sus necesidades de planificación y optimización de sus procesos.
- Brindar asistencia técnica para el diseño e implementación de un sistema de gestión de calidad del TRIBUNAL.
- Brindar asistencia técnica y apoyo en la implementación del sistema de gestión de calidad del TRIBUNAL.

El TRIBUNAL se compromete a:

- Comprometer a las áreas interesadas en avanzar hacia la creación de un sistema de gestión de calidad a participar de las sesiones de capacitación y sensibilización.
- Brindar la información requerida para el diagnóstico, diseño e implementación del sistema de gestión de calidad y de aquellos



procesos que pretendan obtener una certificación por IRAM de conformidad con la Norma ISO 9001:2015.

### **TERCERA. ENLACES OFICIALES**

Las partes designan como área de enlace para la implementación y cumplimiento del presente Convenio:

Por parte de la CACRMP: la Dirección General de Planificación y Gestión de Calidad.

Por parte del TRIBUNAL: la Secretaria Judicial de Asuntos Generales y la Oficina de Innovación y Gestión Judicial.

Ambas partes se comprometen a coordinar acciones de trabajo, y a que las actividades planteadas en el convenio sean distribuidas y programadas por los responsables técnicos de ambos organismos.

### **CUARTA. EXCLUSIVIDAD**

El presente convenio no limita a las partes a suscribir convenios similares con otras instituciones.

### **QUINTA. AUTONOMÍA**

La suscripción del presente convenio no implica la creación de un vínculo laboral, empresarial o societario, ni de asociación entre las partes o entre los dependientes de ellas. En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán su individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, asumiendo por lo tanto las responsabilidades correspondientes y excluyendo cualquier presunción de solidaridad entre ellas en el cumplimiento de sus obligaciones.

### **SEXTA. VIGENCIA Y RESCISIÓN**

El Convenio tendrá vigencia por dos (2) años y se renovará automáticamente por el mismo período salvo que las partes expresamente decidan no renovarlo.

Las partes podrán rescindir unilateralmente el presente Convenio, en cualquier momento y sin expresión de causa, debiendo notificar tal circunstancia en forma fehaciente a la otra con una antelación de treinta (30) días, sin que ello signifique la suspensión de las tareas y/o acciones programadas que se encuentren pendientes de ejecución y que no resulten especialmente rescindidas. La rescisión

no habrá de generar derecho a indemnización o resarcimiento alguno y en ningún concepto a ninguna de las partes.

### **SÉPTIMA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Todas las controversias o diferencias que pudieran suscitarse entre las partes con relación a la interpretación o ejecución de los términos del convenio o de alguna de sus cláusulas, serán resueltas de mutuo acuerdo mediante un proceso de resolución amistosa de controversias, de acuerdo con las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. Para el caso que no se llegue a un acuerdo amistoso, las partes convendrán la rescisión del convenio renunciando a cualquier reclamo compensatorio.

### **OCTAVA. DOMICILIOS LEGALES.**

A los efectos de toda comunicación, las partes constituyen domicilio legal en los denunciados en el acápite, los que se considerarán válidos en tanto no se notifique en forma fehaciente su modificación.

En prueba de conformidad se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días del mes de marzo del año 2023.

